



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-CM-MPC.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
- CUSCO.**

**Sicuaní, 24 de abril de 2025.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025, en el Orden del Día, referido a la Propuesta de Amnistía Tributaria, para deudas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Canchis, y;

### **I CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: **“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.**

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.**

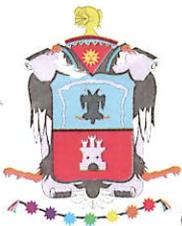
Que, del mismo modo el Art. 41° del citado cuerpo normativo, establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, el segundo párrafo del Art. 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **“Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren”.**

Que, tanto el Impuesto Predial, así como el Impuesto al Patrimonio Vehicular, son tributos administrados por las Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el **Dec. Leg. N° 776, “Ley de Tributación Municipal”.**

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Dec. Sup. N° 156-2004-EF, se establece que: **“Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”.**

Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Sicuaní, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de normas que otorguen beneficios para el pago del Impuesto Predial, así como del Impuesto al Patrimonio Vehicular, especialmente a los ciudadanos que no han podido cumplir con dicha obligación tributaria; considerando además el impacto económico-social que ha generado la post pandemia.



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Amnistía Tributaria, para deudas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Canchis; Tema que fue expuesto y sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a los sustentos desarrollados en su Informe Técnico N° 003-SGAT-GAF-MPC-2025, de fecha 04 de marzo de 2025, en el que concluye solicitando la Aprobación de la Amnistía Tributaria, para deudas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2025, con la condonación del 100% de los intereses moratorios, con alcance a los contribuyentes de Cobranza Coactiva, con vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, se tiene que, al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 103-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual opina declarando procedente la aprobación de la Amnistía Tributaria, para deudas del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular de años anteriores y del presente ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Canchis, beneficio que consiste en la condonación del 100% de intereses moratorios con alcance a las deudas que se encuentren en Cobranza Coactiva, la misma que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes y absueltas sus interrogantes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR VIA ORDENANZA MUNICIPAL, LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SICUANI, BENEFICIO CONSISTENTE EN LA CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, CON ALCANCE A LAS DEUDAS QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el beneficio tributario, aprobado a través del artículo primero del presente Acuerdo, tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2025**, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcalde/a  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración.  
Sub Ger. Adm. Tributaria.  
Cobranza Coactiva.  
Ofic. Imagen Institucional.  
Sub. Ger. Informática.  
OCI.  
Archivo.

  
**Ricardo Yury Cornejo Sánchez**  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
**PABLO R. CHÁVEZ FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL (e)